

**Datos Do Expediente:**

XUNTA DE GOBERNO LOCAL	
Unidade Tramitadora:	
Organos de Goberno e Central -	
Número expediente:	Documento:
AYT/XGL/33/2020	GOB14I0H8
3F2S6H5O0W5W5H4C17QV 	

ACORDOS DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL, DE DATA UN DE OUTUBRO DE DOUS MIL VINTE

<p>SRES/AS ASISTENTES: <u>SRA ALCALDESA-PRESIDENTA:</u> D/D^aMARIAN FERREIRO DÍAZ</p> <p><u>SRES/AS CONCELEIROS/AS:</u> D/D^a GUILLERMO SANCHEZ FOJO D/D^a MANUEL ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ D/D^a ROMAN ROMERO FRANCO D/D^a MARIA DE LA MERCED TAIBO REY D/D^a M.DEL MAR GOMEZ CASAL D/D^a JOSE OREONA BRA D/D^a JOSE DAVID PITA BREIJO</p> <p><u>SR. INTERVENTOR ACCTAL:</u> D/D^a PABLO FREIJOMIL OJEA</p> <p><u>SRA. SECRETARIA SUBSTITUTA:</u> D/D^a M^a SOLEDAD RIVAS LOPEZ</p>	<p>Na casa do Concello de Narón, ás 11:00 do un de outubro de dous mil vinte, baixo a presidencia da Sra. alcaldesa, MARIÁN FERREIRO DÍAZ, reúnese a Xunta de Goberno Local en sesión ordinaria. Asisten os/as corporativos/as que se sinalan á marxe.</p> <p>Actúa de secretaria M^a SOLEDAD RIVAS LOPEZ,A SECRETARIA SUBSTITUTA.</p> <p>Aberta a sesión de orde da presidencia adoptáronse os acordos seguintes:</p>
---	--

1º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA DA SESIÓN ANTERIOR

Dada conta da acta da sesión anterior, a Xunta de Goberno Local, deulle a súa aprobación.

2 .- DAR CONTA DA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN E APROBACIÓN DO PLAN DE FINANCIACIÓN DA SUBVENCIÓN PARA A REHABILITACIÓN DA ENVOLVENTE TÉRMICA DO CENTRO DE FORMACIÓN "IRMÁNS FROILAZ" .-

(...) El Director de Programas Europeos y Planificación Local, con fecha 21.09.2020, elevó a esta Alcaldía un informe propuesta con código de documento PLA14I05J que dice:

TIPO DE DOCUMENTO	Informe- Propuesta a la Junta de Gobierno Local
EXPEDIENTE	PLA/2/2020: Subvención para la rehabilitación de la envolvente térmica del Centro de formación "Irmáns Froilaz"
DESTINATARIO	Servicios Económicos
ASUNTO	Dar cuenta de la aceptación de la subvención y aprobar el plan de financiación definitivo

El 17 de junio de 2017 se publicó en el BOP el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, que amplía su presupuesto y vigencia, y por el Real Decreto 316/2019

de 26 abril, que adecúa las bases de la convocatoria para dar cabida a municipios de ámbito mayor al de 20.000 habitantes y adecuar los límites económicos de inversión para las actuaciones subvencionables a la capacidad financiera de las entidades locales de ámbito mayor.

En el artículo 9 de los citados reales decretos se establece que la *“asignación de las subvenciones previstas a las actuaciones o proyectos singulares que resulten seleccionados se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, en el ámbito de cada comunidad autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible en dicho ámbito o hasta que expire la vigencia del programa [...] establecida en el artículo 11 del Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible”*.

En este contexto, resultan subvencionables las actuaciones propuestas en la memoria descriptiva que consta en el expediente con código PLA/2/2020, “Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Centro de formación Irmáns Froilaz” del Ayuntamiento de Narón, elaborada por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Narón, que recoge los datos procedentes proyecto técnico “Mejora de la envolvente térmica del Centro de formación Irmáns Froilaz, redactado por Proyfe S.L.”.

Considerando que el artículo 12 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa operativo plurirregional de crecimiento sostenible, establece la documentación que debe aportar junto con la solicitud para participar en esta convocatoria, entre otra:

- a) *Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:*

1º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto.

2º Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

3º La Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer [...].

- b) *Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad Local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.*

- c) *Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular. [...].*

Mediante acuerdo del 06.02.2020 de la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene atribuidas las competencias para la tramitación de este tipo de expedientes, se solicitó la subvención.

Como quiera que en la solicitud de subvención se incluyó el importe previsto para la ejecución de la obra, 372.063,84 €, pero no los honorarios correspondientes al proyecto técnico y a la dirección de obra, 15.632,93 € por cada uno, que también eran susceptibles de subvención, se consultó al IDAE por correo electrónico sobre la posibilidad de incorporar esas cantidades como coste elegible. El 19.02.2020 el citado organismo emitió respuesta en el sentido de que *“el presupuesto consignado ... es el correspondiente a un coste elegible de 372.063,84 € y dicho valor no puede ser incrementado”*, pero que, no obstante *“tendremos en cuenta en el apartado de memoria que dichos costes forman parte del presupuesto elegible del proyecto, a fin de que se tengan en cuenta si otras partidas se vieran minoradas durante la fase de obra; siempre que no se sobrepase el importe arriba indicado”*.

El 25.02.2020 (R.S. n.º 202000001785) el IDAE remitió un requerimiento subsanación de deficiencias por el que se solicita *“certificado emitido por la Intervención o unidad administrativa que ejerza sus funciones, de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto”*, porque *“en la documentación adjuntada no se certifica la aprobación para la totalidad de la actuación (la cuantía debe corresponderse con la totalidad del importe del proyecto presentado para el caso en el que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria y no únicamente para el porcentaje de cofinanciación que le corresponde al Ayuntamiento”*. Se solicita también *“certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno es un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que deben aportar un nuevo certificado del Acuerdo del Pleno Municipal que apruebe, de forma expresa, todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 12.4.a) del Real Decreto 616/2017”*, entre ellos *“Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionables y dotación presupuestaria para llevarla a cabo, indicándose numéricamente la dotación presupuesta por la totalidad del proyecto (372.063,84 €)”*.

El que suscribe quiere en este punto llamar la atención sobre la cantidad de 372.063,84 €, en la que el IDAE evalúa el proyecto y cuantifica por tanto el importe a certificar, que además ya señaló previamente como coste elegible y no incrementable.



Por acuerdo plenario del 27.02.2020 se procedió a la subsanación de las deficiencias observadas por el IDAE. El texto del acuerdo, cuando es necesario, hace referencia a la cantidad de 372.063,84 €, que coincide con el coste elegible y, por otro lado, refrendada por el propio requerimiento del IDAE.

El 12.03.2020 (R.S. n.º 20200002372) el IDAE remitió nuevo requerimiento de subsanación en el que, entre otras cuestiones, se solicita la aportación de “un nuevo certificado acreditativo que apruebe las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo”, porque el certificado acreditativo emitido anteriormente “no recoge de forma expresa la aprobación de la dotación presupuestaria por el importe total de la actuación (372.063,84 €)”.

Cabe significar que en este caso no se rechaza la cantidad, sino que el apartado cuarto del acuerdo dice que el Pleno de la Corporación “se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente” y, según el criterio del IDAE, debe decir “se aprueba la dotación presupuestaria”, atendiendo a la literalidad del texto de la convocatoria de las subvenciones y no a la lógica aplicación de la técnica presupuestaria.

En la misma causa de incumplimiento de la literalidad del texto de la convocatoria incurre el certificado emitido por la Intervención municipal que, en su caso, siempre de acuerdo con la interpretación del IDAE, solo debe referirse al compromiso de dotación presupuestaria.

Con el fin de subsanar las deficiencias se adoptaron sendos acuerdos por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26.03.2020, en los que se aprueban los términos de la solicitud por un lado y por otro el compromiso de habilitar el crédito necesario, de forma que se pueda dar cumplimiento a las exigencias de cumplimiento de la literalidad en la documentación aportada exigida por el IDAE.

El texto de ambos acuerdos, en coincidencia con lo expresado en el requerimiento cuando se refiere a la dotación presupuestaria a aprobar o al compromiso de habilitar a adquirir, hace referencia a la cantidad de 372.063,84 €.

El 14.05.2020 (R.S. n.º 20200003499) el IDAE emitió un nuevo requerimiento de subsanación con el contenido siguiente:

“Documento 1. - Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante Se solicita certificado emitido por la Intervención o unidad administrativa que ejerza sus funciones, de habilitar crédito suficiente para financiar el importe total del proyecto (403.329,70 €), mientras que en la documentación adjuntada se incluye certificado por un importe de 372.063,84€.

Documento 2. - Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante De acuerdo con el artículo 12.4.a) del Real Decreto 616/2017, deben aportar un nuevo certificado acreditativo que apruebe las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo. El certificado acreditativo no recoge de forma expresa la aprobación de la dotación presupuestaria por el importe total de la actuación (403.329,70 €) si no que incluye un certificado por un importe de 372.063,84 €”.

Con el fin de subsanar las deficiencias observadas por el IDAE en lo que respecta al acuerdo de solicitud de subvención del proyecto de rehabilitación de la envolvente térmica del Centro de Formación “Irmáns Froilaz”, el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 28.05.2020, acordó la subsanación del error y, para ello, aprobó la participación y aceptación del Ayuntamiento de Narón en el procedimiento regulado para la concesión de estas subvenciones y presentar como objeto de subvención la memoria descriptiva de las actuaciones del proyecto singular subvencionable “Rehabilitación de la envolvente térmica del centro de formación Irmáns Froilaz” por un importe de 403.329,70 € y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER

El proyecto se centra en mejorar las características térmicas de este edificio de titularidad municipal cuya principal función es la de Centro de formación del Ayuntamiento.

En este mismo acuerdo se otorgan a la Alcaldía- Presidencia las facultades para la realización de cuantos trámites precisos resulten para alcanzar la efectividad de dicho acuerdo.

Con fecha 16 de julio de 2020 el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) notificó a este Ayuntamiento la resolución de concesión de la ayuda, según el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
-----------	--------	-------------	------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--

NARÓN	Medida 1	CENTRO DE FORMACIÓN IRMÁS FROILAZ	372.063,84	372.063,84	372.063,84	297.654,07
		TOTAL	372.063,84	372.063,84	372.063,84	297.654,07

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, reflejado en el apartado f) de la resolución de la concesión de ayuda, el beneficiario debe notificar al IDAE la aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor. El IDAE a través de su sede electrónica nos facilitó un modelo de dicho escrito que tenía que firmar el/la representante del Ayuntamiento.

Con fecha 20.07.2020 se remite al IDAE el escrito de aceptación de la ayuda firmado por la alcaldesa, puesto que la Alcaldía-Presidencia tiene otorgadas las facultades para realizar los trámites precisos para alcanzar la efectividad de dicho acuerdo, según lo indica el acuerdo plenario de solicitud de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Bases de ejecución de los Presupuestos del año 2020. Concretamente la base 52, apartado 2, señala que la aceptación de la concesión [...] deberá ser aprobados, previa toma de razón y retención de crédito de la aportación municipal o iniciación de un expediente de modificación de créditos para la habilitación de lo necesario, por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de aceptación deberá ir acompañada de una copia del documento que acredite su concesión, del plan de financiación definitivo y, en su caso, de la solicitud de iniciación del correspondiente expediente de modificación de crédito por generación.

A tal efecto, se adjunta junto con este informe el plan de financiación de código PLA14I05K.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

En cumplimiento de lo establecido en lo que se refiere a las facultades otorgadas por el Ayuntamiento Pleno a la Alcaldía-Presidencia para realizar los trámites precisos para alcanzar la efectividad del acuerdo de solicitud de subvención, quien suscribe solicita a la Alcaldía- Presidencia:

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la subvención concedida.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que firma, previa fiscalización, solicita a la Alcaldía-Presidencia la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el cuadro de financiación definitivo para el proyecto de “Rehabilitación de la envolvente térmica del centro de formación Irmás Froilaz”, de acuerdo con lo establecido en el informe adjunto de código PLA14I05K, y mostrado a continuación resumidamente:

Proyecto	Proyecto de “Rehabilitación de la envolvente térmica del centro de formación Irmás Froilaz”
Importe total	403.329,07 €
Importe concedido 73,80% (2020)	297.651,07 €



Aportación municipal 26,20% (2020)		105.678,63 €
Aplicación presupuestaria	9330 63200	403.329,07 €

Visto el informe y tomada razón por la Intervención de este Ayuntamiento según el documento adjunto con el número de código ICO14I0DN (número de proyecto 2020.2.00000.44), esta Alcaldesa da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la subvención concedida, y propone:

Adoptar el acuerdo según la propuesta transcrita en todos sus términos.

VOTACIÓN E ACORDO.- A Xunta de Gobierno Local, por unanimidade e en votación ordinaria, aprobou a proposta transcrita.

3.- DAR CONTA DA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN E APROBACIÓN DO PLAN DE FINANCIACIÓN DA SUBVENCIÓN PARA A RENOVACIÓN DA ILUMINACIÓN PÚBLICA DO CONCELLO DE NARÓN.- (...) El Director de Programas Europeos y Planificación Local, con fecha 21.09.2020, elevó a esta Alcaldía un informe propuesta con código de documento PLA14I05M que dice:

TIPO DE DOCUMENTO		Informe- Propuesta a la Junta de Gobierno Local
EXPEDIENTE		PLA/1/2020: Subvención renovación del alumbrado público del Ayuntamiento de Narón
DESTINATARIO		Servicios Económicos
ASUNTO		Dar cuenta de la aceptación de la subvención y aprobar el plan de financiación definitivo

El 17 de junio de 2017 se publicó en el BOP el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, que amplía su presupuesto y vigencia, y por el Real Decreto 316/2019 de 26 abril, que adecúa las bases de la convocatoria para dar cabida a municipios de ámbito mayor al de 20.000 habitantes y adecuar los límites económicos de inversión para las actuaciones subvencionables a la capacidad financiera de las entidades locales de ámbito mayor.

En el artículo 9 de los citados reales decretos se establece que la asignación de las subvenciones previstas a las actuaciones o proyectos singulares que resulten seleccionados se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, en el ámbito de cada comunidad autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible en dicho ámbito o hasta que expire la vigencia del programa [...] establecida en el artículo 11 del Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

En este contexto, resultan subvencionables las actuaciones propuestas en la memoria descriptiva que consta en el expediente con código PLA/1/2020, Medida 6- Renovación del alumbrado público del Ayuntamiento de Narón, elaborada por FAEPAC, que recoge los datos procedentes de la Auditoría energética municipal sobre el servicio de alumbrado público.

El artículo 12 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de estas subvenciones establece la documentación que se debe aportar junto a la solicitud para participar en dicha convocatoria.

Con fecha 28.01.2020 el Ayuntamiento de Narón presentó a través de la Sede Electrónica del IDAE la solicitud y la documentación para la subvención del proyecto de "Renovación del alumbrado público del Ayuntamiento de Narón".

Una vez revisada la documentación, el IDAE requirió al Ayuntamiento de Narón que subsanara los defectos observados en la documentación remitida a efectos de solicitud. En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 26 de marzo de 2020, acordó aprobar y aceptar la participación del Ayuntamiento de Narón en el procedimiento regulado para la concesión de estas subvenciones y presentar como objeto de subvención la memoria descriptiva de las actuaciones del proyecto singular subvencionable “Renovación del alumbrado público del Ayuntamiento de Narón”, por un importe de 283.295,08 € y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER.

El proyecto se centra en la sustitución de los actuales equipos de iluminación exterior, basados en tecnologías de descarga de gases, por otros con tecnología LED. Al mismo tiempo, se pretende mejorar las condiciones de seguridad eléctrica y la reducción de la contaminación lumínica.

En este mismo acuerdo se otorga a la Alcaldía-Presidencia las facultades para la realización de cuantos trámites precisos resulten para alcanzar la efectividad de dicho acuerdo.

Con fecha 4 de junio de 2020 el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) notificó a este Ayuntamiento la resolución de concesión de la ayuda, según el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
NARÓN	Medida 6	Alumbrado público exterior en el municipio de Narón	283.295,08	283.295,08	283.295,08	226.636,06
		TOTAL	283.295,08	283.295,08	283.295,08	226.636,06

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, reflejado en el apartado f) de la resolución de la concesión de ayuda, el beneficiario debe notificar al IDAE la aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor. El IDAE a través de su sede electrónica nos facilitó un modelo de dicho escrito que tenía que firmar el/la representante del Ayuntamiento.

Con fecha 4 de junio de 2020 se remite al IDAE el escrito de aceptación de la ayuda firmado por la Alcaldesa, puesto que, la Alcaldía-Presidencia tiene otorgadas las facultades para realizar los trámites precisos para alcanzar la efectividad de dicho acuerdo, según lo indica el acuerdo plenario de solicitud de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Bases de ejecución de los Presupuestos del año 2020. Concretamente la base 52, apartado 2, señala que la aceptación de la concesión [...] deberá ser aprobada, previa toma de razón y retención de crédito de la aportación municipal o iniciación de un expediente de modificación de créditos para la habilitación de lo necesario, por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de aceptación deberá ir acompañada de una copia del documento que acredite su concesión, del plan de financiación definitivo y, en su caso, de la solicitud de iniciación del correspondiente expediente de modificación de crédito por generación.

A tal efecto, se adjunta junto con este informe el plan de financiación de código PLA14I05L.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por



el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

En cumplimiento de lo establecido en lo que se refiere a las facultades otorgadas por el Ayuntamiento Pleno a la Alcaldía-Presidencia para realizar los trámites precisos para alcanzar la efectividad del acuerdo de solicitud de subvención, quien suscribe solicita a la Alcaldía- Presidencia:

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la subvención concedida.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que firma, previa fiscalización, solicita a la Alcaldía-Presidencia la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el cuadro de financiación definitivo para el proyecto de “Renovación del alumbrado público del Ayuntamiento de Narón”, de acuerdo con lo establecido en el informe adjunto de código PLA14I05L, y mostrado a continuación resumidamente:

Plan de financiación:

Ejercicio	Concepto	Aplicación presupuestaria	IDAE (€)	Concello (€)	Total (€)
2020	Auditoría y proyecto	1650 22706	8.842,68	2.210,67	11.053,35
2021	Trabajos renovación	1650 63300	203.575,11	50.893,78	254.468,899
	Dirección obra, seguridad y salud, OCA	1650 22706	14.218,27	3.554,57	17.772,84
Total (€)			226.636,06	56.659,02	283.295,09

“Visto el informe y tomada razón por la Intervención de este Ayuntamiento según el documento con el número de código IGA14I0Q4 (número de proyecto 2020.3.00000.50), esta Alcaldesa da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la subvención concedida, y propone:

Adoptar el acuerdo según la propuesta transcrita en todos sus términos.

VOTACIÓN E ACORDO.- A Xunta de Gobierno Local, por unanimidade e en votación ordinaria, aprobou a proposta transcrita.

4º.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formularon.

V. e pr.

A ALCALDESA

A SECRETARIA SUBSTITUTA



Asdo. N. MARÍN FERREIRO DÍAZ



Asdo. M. OLVEDA RIVAS LOPEZ